

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 1
RMN° 152/09

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 152/09



Sucre, 01 de Abril de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro No. CDE2-11 de 9 marzo del 2009, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 0173/09 de 5 de Marzo de 2009, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación, del **Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Municipal de Sucre - y el Arzobispado de Sucre.**

Que, la Comunidad Educativa de la Iglesia de Sucre representada por el Sacerdote Jesús Pérez Rodríguez y la Junta Escolar de Padres de Familia de los Establecimientos Educativos Fiscales de Sucre, solicitan se proyecte un convenio entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Iglesia Católica con el fin de Contar con el respaldo legal para que el Municipio atienda las necesidades de infraestructura y equipamiento en sus establecimiento educativo fiscales, cuya infraestructura es de propiedad de la Iglesia Católica

Que, la Iglesia Católica de Sucre amparada para dicha solicitud en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de fecha 25/III/1997 y el Adendum al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de fecha 4/XII/2006 suscrito entre el Estado Boliviano representado por el Presidente de la República Evo Morales Ayma y la Iglesia Católica, representada por su Cardenal Julio Terrezas Presidente de la Conferencia Episcopal Boliviana, ADENDUM al Convenio Marco donde se acuerdan obligaciones reciprocas y ejecutar acciones coordinadas y concertadas en materia de Educación, Salud y protección y asistencia de los niños, adolescentes y ancianos en el ámbito de la Ley de Descentralización Administrativa, Ley de Participación Popular, Ley de Reforma Educativa, Nuevo Modelo Sanitario, Políticas y Estrategias Gubernamentales y los principios, estrategias y líneas de acción de la Iglesia Católica referida a la atención de múltiples obras Educativas a través del Régimen de Convenio, incluida las áreas de educación alternativas y superior, salud con centros, hospitales, farmacias, laboratorios, postas, lanchas, sanitarias, institutos psiquiátricos Dicho convenio fue ratificado mediante Decreto Supremo N° 24619 de fecha 14 de Mayo de 1997 (Cláusula Primera.- Adendum al Convenio Marco)

Que, el Adendum al Convenio Marco de 25/III/97, tendrá una duración indefinida, hasta que se logre concretar un nuevo Convenio entre el Estado Boliviano y la Iglesia Católica, en observancia de las nuevas disposiciones constitucionales que rijan la normativa fundamental en el país (Cláusula Quinta.- Adendum al Convenio Marco)

Que, mediante Informe Jurídico N° 54/2009 de fecha 3/III/09 en su punto 2).- señala que, revisa la documentación se evidencia que el Convenio Marco de Cooperación y el Adendum al Convenio Marco el referido convenio, en su Cláusula Cuarta, numeral tres - inc a) - señala que los Gobiernos Municipales deben cumplir con las obligaciones de mantener la Infraestructura existente de las obras educativas de salud y sociales de la Iglesia Católica, en cumplimiento de la Ley 1551 (Ley de Participación Popular) y también señala esta misma cláusula, cooperar en la construcción de nuevas infraestructura destinadas a atender a la población provenientes del crecimiento de nuevas infraestructuras destinadas a atender a la población provenientes del crecimiento normal y vegetativo que anualmente se da en mayores proporciones

Que, en el mismo informe Jurídico N° 54/09 el Director Jurídico sugiere a la máxima autoridad Ejecutiva en cumplimiento de la Ley de Municipalidades y de la Libertad contractual que está tiene,



se proyecte un nuevo convenio, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Social, de carácter regional entre el Gobierno Municipal y la Iglesia Católica de Sucre y la Dirección de las Escuelas, para que se atienda sus necesidades en función a las posibilidades y contrapartes.

Que, mediante CITE. INT. DIR. DES. SOCIAL N° 063/09 de fecha 18 de febrero del 2009 el Director de Desarrollo Social remite al Director Jurídico del Gobierno Municipal pro forma del Convenio marco de Cooperación entre el Gobierno Municipal y el Arzobispado de Sucre, para análisis y continuidad del proceso de aprobación mediante las instancias que correspondan.

Que, mediante informe legal D.J, N° 97/09 de fecha 2 de Marzo del 2009 sugiere al Ejecutivo Municipal, remitir el mismo al Honorable Concejo Municipal para su aprobación.

Que, los compromisos del Gobierno Municipal de acuerdo a sus competencias son las siguientes:

- a).- Recibir las demandas de los establecimientos denominados de convenio (Iglesia –Estado) que presta servicios educativos público fiscal a través de la delegación jurisdiccional y/o de los Directores y Juntas escolares de estos establecimientos.
- b). Ordenar y priorizar las demandas en función de las posibilidades presupuestarias del Municipio.
- c).- Cooperar con los trabajos de mantenimiento y reparaciones en los establecimientos priorizando en función de la contraparte con mano de obra proporcionado por el establecimiento del convenio.
- d).- El equipamiento será dotado en función a disponibilidad del presupuesto y una evolución previa, estableciendo contrapartes solo en establecimientos en cuyas infraestructuras funcionan Unidades Educativas Fiscales y/o Públicas en todos sus turnos, por tratarse de activos fijos.
- e).- Los trabajos de construcción, muros, ampliaciones (aula), tinglados y campos deportivos, será gestionado a través de un convenio interinstitucional específico para cada proyecto, estableciendo un aporte municipal de hasta el 70% del costo total del proyecto y una contraparte mínima del 30% por parte del solicitante.
- f) Todas las gestiones deberán ser canalizadas y coordinadas con al Junta Educativa de Padres de Familia, Junta Escolares y Directores conforme la ley

Que, los compromisos y responsabilidades que asume el Arzobispado de Sucre, son los siguientes.

- a) - A través de la delegación jurisdiccional y/o los Directores de Establecimientos, efectuar las gestiones necesarias ante el Gobierno Municipal de Sucre.
- b).- Priorizar la demanda en infraestructura y equipamiento.
- c) - Asegurar las contrapartes para la realización de trabajos de mantenimiento, reparaciones y equipamiento.
- d).- Coordinar las actividades con la Dirección de Desarrollo Social y/o Jefatura de Educación del Gobierno Municipal de Sucre
- e) - Respalda a los establecimientos educativos en las gestiones que emprendan, para lograr Convenios Específicos con el Gobierno Municipal de Sucre para construcciones, muros, ampliaciones, construcciones de tinglados y campos deportivos

Que, interviene en el indicado Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional:

- ❖ El Gobierno Municipal de Sucre, representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal.
- ❖ El Arzobispado de Sucre representada por el Sr. Jesús Pérez Rodríguez en su condición de Arzobispo de Sucre.

Que, el objeto del presente convenio es "la Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Arzobispado de Sucre, en lo referente al equipamiento y mantenimiento de establecimientos educativos de Sucre, en lo concernientes a equipamiento y mantenimiento de establecimientos educativos sujetos a convenio con la Iglesia Católica" (Cláusula Quinta.- Adendum al Convenio Marco)

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA

25 de mayo de 1809 - 2009



Número 1 de 3
RM Nº 15209

Que, las causales de Resolución son las siguientes:

- Por contravención a las Cláusulas establecidas.
- Por abandono u incumplimiento a las obligaciones asumidas.
- Por uso inadecuado o incorrecto de los recursos económicos.
- Por resultados negativos resultantes de evaluación o auditoría.

Que, el presente convenio tendrá una vigencia a partir de su aprobación mediante RESOLUCIÓN MUNICIPAL, por parte del Honorable Concejo Municipal y tendrá vigencia hasta que el Gobierno Nacional suscriba un nuevo Convenio con la Iglesia. (Cláusula Sexta.- Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Arzobispado de Sucre).

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, a tenor del Art. 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal.

Que, el presente convenio tendrá una vigencia a partir de su aprobación mediante RESOLUCIÓN MUNICIPAL, por parte del Honorable Concejo Municipal y tendrá vigencia hasta que el Gobierno Nacional suscriba un nuevo Convenio con la Iglesia. (Cláusula Sexta.- Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Arzobispado de Sucre).

Que contamos con nota de ampliación de plazo, aprobado por el Plenario del HCM, por una lapso de 10 días a computarse desde el 26 de marzo del 2009.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, a tenor del Art. 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

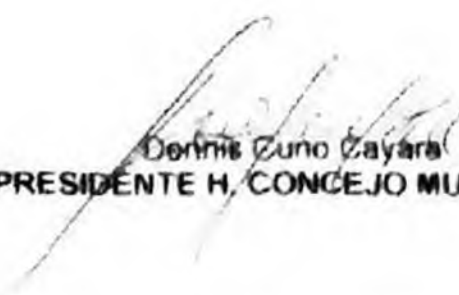
RESUELVE:


Art.1º APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y el ARZOBISPADO DE SUCRE, para el "EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS SUJETOS A CONVENIO CON LA IGLESIA CATÓLICA", a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por la Lic Aydeé Nava Andrade en su condición de Alcaldesa Municipal y EL ARZOBISPADO DE SUCRE, representada por el Monseñor Jesus Pérez, que para efectos del presente Convenio se denominará LA IGLESIA CATOLICA.

Art.2º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal

Art.3º El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Zuño Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mary Echenique Sanchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

